

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

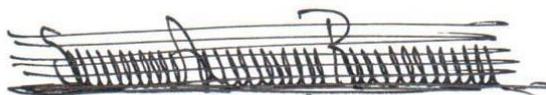
Zapatoca, Santander, Veinte (20) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Mediante apoderada judicial la Señora **LUZ DARY QUESADA SARMIENTO**, presentó ante éste Despacho Judicial demanda declarativa Verbal Especial para la titulación de la Posesión material, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 6 No. 10 -20 de Zapatoca, Santander.

Antes de realizar la calificación de la demanda, y de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el Juzgado ordena la información previa acerca de lo preceptuado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la ley mencionada a las siguientes entidades: Alcaldía Municipal de Zapatoca, Comité Local de Atención Integral, a la población desplazada, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), La Fiscalía General de la Nación y Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Líbrense los oficios correspondientes, previa advertencia de lo consagrado en el parágrafo del artículo 11 de la ley antes citada.

En cuanto al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER" el Despacho se abstiene de librar la comunicación respectiva por cuanto se tiene conocimiento que dicha entidad no es competente para suministrar la información requerida en cuanto a predios urbanos sino con los rurales. Alléguese copia de dicha información.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez